

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, junio 29 de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para los fines legales.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00370-00
Ejecutivo de Alimentos

Como la demanda EJECUTIVA, instaurada a continuación del proceso verbal sumario iniciado por la señora NURI VANESSA VALENCIA VALENCIA contra JOHN ANDRÉS VILLA ALBA, reúne las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, se admitirá.

Se pone de presente que no obstante lo manifestado por el memorialista cuando indica que la demanda la formula a nombre propio, la titular de la acción es la señora NURI VANESSA VALENCIA VALENCIA como representante de la menor S.V.V., sin consideración a cualquier arreglo que para el pago de honorarios se haya pactado.

Respecto de la medida cautelar solicitada, conforme lo previsto en el artículo 593 del CGP se accederá, limitándola a la suma de \$600.000

Conforme lo previsto en el artículo 306 del CGP, la notificación de este proveído se realizará por estado.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACION promovido por la señora **NURI VANESSA VALENCIA VALENCIA** en representación de hijo S.V.V, contra el señor **JOHN ANDRÉS VILLA ALBA**, por las sumas de **\$400.000**, que corresponden a las costas del proceso declarativo, más los intereses a razón del 6% anual.

SEGUNDO: Decretar las siguientes medidas cautelares:

-Embargo y retención del salario que el señor JHON ANDRES VILLA ALBA recibe **GIOVANNI ANTONIO GONZALEZ TORRES** al servicio de la POLICIA NACIONAL – SECCIONAL CALDAS. Por secretaría, expídanse el oficio respectivo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE mediante anotación en estado, esta decisión al **JOHN ANDRÉS VILLA ALBA**, ordenándole cumplir con el pago de las sumas de dinero determinadas en la presente providencia dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la publicación y haciéndole saber que dispone de DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones, términos que corren simultáneamente. (Art. 431 y 442 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 113 de 1° de julio de 2022.</p> <p> JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES Secretario</p>
--